

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1/12***Objeto:* RECONOCIMIENTO DE
ESTUDIOS COMPLETOS E INCOMPLETOS
DE ALUMNOS EXTRANJEROS****SRES. INSPECTORES JEFES REGIONALES****SRES. JEFES INSPECTORES DISTRITALES****SRES. INSPECTORES DE ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y DE EDUCACIÓN AGRARIA****SRES. DIRECTORES DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA**

La Dirección de Educación Técnica y la Dirección de Educación Agraria comunican el procedimiento a seguir para el Reconocimiento de Estudios de alumnos extranjeros para la Educación Técnica y para la Educación Agraria.

Conforme a las observaciones realizadas por el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios perteneciente al Ministerio de Educación de la Nación y a la normativa Nacional vigente, se informa que el procedimiento para la Certificación de Estudios cursados en el extranjero deberá realizarse en lo sucesivo de la siguiente manera:

ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN AGRARIA:**CONVALIDACIÓN: PAISES CON CONVENIO**

Los estudios secundarios finalizados en alguno de los diversos países con los cuales la República Argentina ha suscripto convenios bilaterales y/o multilaterales de Reconocimiento Recíproco de Estudios, deberán, sin excepción, presentarse en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios para realizar el correspondiente trámite de convalidación.

Los países con los que se han celebrado convenios son:

- Bolivia
 - Brasil
 - Chile
 - Colombia
 - Ecuador
 - España
 - Italia
 - México
 - Panamá
 - Paraguay
 - Perú
 - Uruguay
 - Venezuela
 - Francia (*)
-

(*) República de Francia: Norma unilateral. Reconocimiento de Bachilleratos realizados en la República de Francia para prosecución de estudios. (Decreto 18.946)

Los países antes mencionados figuran en el libro “**Tablas de Equivalencias y Correspondencia**” **Edición 2009**, editado por el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios. En los casos del trámite de convalidación debe ser realizado por el interesado, para lo cual deberá remitirse a: <http://www.me.gov.ar/validez> y solicitar turno previamente por esta vía.

RECONOCIMIENTO: PAISES SIN CONVENIO

Los estudios secundarios concluidos en países sin Convenio de Reconocimiento de Estudios, corresponden ser revalidados rindiendo las asignaturas de Formación Nacional, cuyo procedimiento figura en la Resolución N° 1208/05 del Ministerio de Educación de la Nación.

En éstos casos la Institución Educativa deberá seguir el siguiente procedimiento para la Certificación de materias de Formación Nacional:

1. Solicitar y recepcionar la documentación requerida por la normativa vigente:
 - a. DNI o documento de identidad que posea el solicitante (pasaporte, por ejemplo).
 - b. Título analítico del país de origen o diploma del país de origen, originales, con el circuito de legalizaciones del país de origen, (Los títulos extranjeros deberán estar traducidos por **Traductor Público Nacional y legalizados en el Colegio de Traductores Públicos**),
 - c. Fotocopia de toda la documentación.

Asimismo se deberá comprobar que el título presentado acredite, fehacientemente, la correspondencia con el nivel secundario, recomendándose usar a tales fines el Libro “Tabla de Equivalencias y Correspondencia”, edición 2009,

2. Atendiendo a lo definido en la Resolución Ministerial 1333/07 del Ministerio de Educación de la Nación, se formarán las Comisiones Evaluadoras de las *Materias de la Formación Nacional* y se tomarán los exámenes correspondientes.

3. Se expedirá una CERTIFICACIÓN DE MATERIAS APROBADAS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1208/05, la que deberá seguir el modelo que se adjunta como Anexo Único de la presente y estar firmada por el/la Director/a del establecimiento y el Inspector de Enseñanza. **EN NINGUN CASO SE DEBERÁ EXPEDIR TÍTULO.**

4. El interesado/a deberá legalizar la certificación de materias rendidas y aprobadas expedida por la Escuela en el Departamento Técnico de la Dirección de Educación Técnica o Dirección de Educación Agraria, según corresponda, e iniciar el trámite de Reconocimiento ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación, sito en la calle Montevideo N° 950 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Previamente se deberá solicitar el turno a través de la Página Web <http://www.me.gov.ar/validez>.

TÍTULOS YA EMITIDOS

Para los casos de títulos ya emitidos y entregados a los interesados y que surjan inconvenientes para su utilización, se deberá proceder de la siguiente manera:

- 1) Los títulos emitidos volverán a la escuela.
- 2) La escuela anulará dichos títulos, independientemente del sistema por el cual se hubieran emitido (Sistema federal de Títulos o anterior).

3) Una vez anulado el título, la escuela confeccionará la CERTIFICACIÓN DE MATERIAS APROBADAS, de acuerdo a lo señalado en esta comunicación.

4) Los títulos anulados serán archivados en la institución de acuerdo con los procedimientos habituales.

5) El interesado/a deberá legalizar la certificación de materias aprobadas expedido por la escuela en el Departamento Técnico de la Dirección de Educación Técnica e iniciar la solicitud de reválida ante la Dirección de Validez de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación, solicitando turno vía web en la página antes mencionada.

ESTUDIOS SECUNDARIOS INCOMPLETOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN AGRARIA:

La Institución Educativa deberá recepcionar la Documentación escolar debidamente certificada y ubicará, según el libro “**Tablas de Equivalencias y Correspondencia**” Edición 2009, al alumno provisoriamente en el año que corresponda. Esta ubicación deberá ser inmediata, luego de verificar la autenticidad de la documentación y que tenga completo el circuito de legalizaciones.

Conformado el legajo del alumno se deberá remitir al Departamento Técnico de Dirección correspondiente toda la documentación debidamente certificada indicando, en nota de elevación, el criterio utilizado para ubicarlo y la tecnicatura a la que se incorpora (si perteneciera al ciclo Superior).

CIRCUITO DE LEGALIZACIONES PARA ESTUDIOS COMPLETOS E INCOMPLETOS

Toda la documentación escolar, tanto de estudios completos como incompletos debe contener las siguientes Legalizaciones:

1.- **Ministerio de Educación del país de origen** que certifique la firma de la autoridad escolar.

2.- **Ministerio de Relaciones Exteriores** del país de origen que certifiquen la firma del Ministerio de Educación

3.- **Consulado Argentino** en el país de origen que certifique la firma del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso de provenir de Países que estén adheridos al Convenio de la **Apostilla de la Haya**, no es necesaria la intervención del Consulado Argentino.

La República Federativa del Brasil queda exceptuada de este circuito por Acuerdo de Simplificación de Legalizaciones en Documentos Públicos del 16/10/03. Debe constar en la documentación escolar la legalización del Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores del Brasil.

4.- **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto** de la República Argentina.

Ante cualquier consulta comunicarse a:

Dirección de Educación Técnica Dirección de Educación Agraria

Calle 13 N° 868 – 3° Piso Tel. (0221) 424-7041 titulos_det@yahoo.com.ar o titulos.det@gmail.com

Dirección de Educación Agraria

Calle 13 N° 868 – 4° Piso Tel. (0221) 427-2937 direccion_ea@ed.gba.gov.ar

DIRECCION DE EDUCACIÓN TÉCNICA/ DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA

26 de marzo de 2012

CP / RK

ANEXO ÚNICO
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN NACIONAL

Las Autoridades de la Escuela de Educación Secundaria _____
C.U.E. N° _____ ubicado en (Domicilio) _____
del distrito de _____ Provincia de Buenos Aires certifican que
_____ nacido/a en _____ el
día ____ del mes de _____ del año _____ tipo de documento
_____ y N° de documento _____, de nacionalidad
_____ con estudios secundarios completos, título expedido con fecha ____ del
mes de _____ del año _____ por el colegio/escuela
_____ de _____ ha
rendido y aprobado las asignaturas de Formación Nacional en este establecimiento de acuerdo al
siguiente detalle:

Asignatura	Calificación		Libro N°	Folio N°	Fecha
	Números	Letras			

En fe de lo cual se extiende el presente certificado, sin raspaduras ni enmiendas en la
ciudad de _____ de la Provincia de Buenos Aires, República
Argentina, a los ____ Se extiende la presente, a los ____ del mes de _____
del año _____.-

Firma del Secretario

Sello de
Establecimiento

Firma del Director

Certifico que las Firmas que anteceden guardan similitud con las que obran en nuestros registros.

Firma Inspector

Intervención DET